



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA AGENCIA DE ESTRATEGIA TURÍSTICA DE LAS ILLES BALEARS

**5924**

*Resolución del Presidente de AETIB por la que se modifica la resolución del Presidente de AETIB publicada en el BOIB núm. 69 de 28 de mayo de 2022 por la cual se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marketing estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística del destino Menorca con los mercados emisores*

#### Antecedentes

1.- En el BOIB núm. 29, de 24 de febrero de 2022, se publicó la Resolución del presidente de AETIB, de 21 de febrero de 2022, por la cual se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marketing estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística del destino Menorca con los mercados emisores.

En el Anexo 7 de esta Resolución se incluyen las Directrices sobre el uso de las marcas.

2.- En fecha de 28 de mayo de 2022, BOIB núm. 69, se publicó la resolución del Presidente de AETIB por la que se modifica el Anexo 7 de la Resolución de 21 de febrero de 2022, por la cual se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marketing estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística del destino Menorca con los mercados emisores.

3.- El Manual de marca PRTR facilitado por la entidad encargada de coordinar el Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia ha sufrido nuevos cambios sustanciales que obligan a la adaptación de las directrices de marca publicadas en la convocatoria.

4.- En fecha de 6 de julio de 2022, se reunió la Comisión Ejecutiva de co-marketing Menorca del convenio de colaboración entre la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares y la Fundación Fomento del Turismo Menorca (FFTM) para la financiación de la Convocatoria de co-marketing estratégico con la isla de Menorca. Que en dicha reunión se acordó, entre otros, aceptar las modificaciones propuestas por parte de FFTM y aquellas necesarias para la adecuación a las establecidas en el fondo PRTR.

Por todo ello, se dicta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1.- Modificar el Anexo 7 de la Resolución publicada en el BOIB núm. 69 de 28 de mayo de 2022 por la cual se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de convenios de colaboración de co-marketing estratégico con la Agencia de Estrategia Turística de las Illes Balears (AETIB) en acciones que mejoren la conectividad turística del destino Menorca con los mercados emisores.

2.- Ordenar la publicación en el BOIB de esta Resolución.

Esta resolución tendrá efectos de carácter retroactivo, teniendo efectos desde el día 7 de julio de 2022, a excepción de aquellos materiales que hayan sido aprobados por escrito previamente a dicha publicación por el área de Imagen y Publicaciones de la AETIB. Las nuevas Directrices sobre el uso de las marcas estarán disponibles en la web de AETIB.

El nuevo Manual de Marca estará disponible en la web de AETIB.

#### Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el presidente de la AETIB en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establece el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril) y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).



También se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica: *(8 de julio de 2022)*

**El presidente de la AETIB**

(Per Resolución del presidente de la AETIB de 28 de septiembre de 2021, de delegación de firma)

Jaume Colom Adrover

